

INFORME SECRETARIAL

A la mesa de la señora Juez, la presente proceso ordinario informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó reforma de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer. (2) Buenaventura (V), 8 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Brayan Angulo Banguera y Roder Nasleydi Estupiñán
Demandado: Celsia, Inelma SAS, ARL AXA Colpatria
Radicación: 761093105003202200047-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No.134

Buenaventura (V), ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial del demandante, a través de escrito que antecede, solicita reforma de la demanda, y siendo esto procedente por presentarse dentro del término el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora, por haberla presentado en tiempo y forma oportuna.

SEGUNDO: De la reforma de la demanda **CÓRRASE TRASLADO** a las demandadas, para su contestación por el término de cinco (5) días.

TERCERO: ADVERTIR a las demandadas que con la contestación de la reforma deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa de los demandantes, lo anterior de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 18 de la ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el (artículo 28 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, artículo 15).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.019 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mar 09 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067f628d6454528a79d1431c195ca43f3db846c7d6e685d5e894275e8132ade0**

Documento generado en 08/03/2023 09:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>